

# REPORTE DE SINIESTROS AUTOMÓVILES

## ROBO PARCIAL



Reporta tu siniestro al:

**(55) 5230 7000**

### DENUNCIA

Denuncia tu robo ante las autoridades pertinentes.



## VALUACIÓN



Posterior a esta deberás presentar el vehículo en **el centro de reparación asignado** con el volante de admisión que te entregó uno de nuestros representantes.

SI ES UN SINIESTRO DE CRISTAL...

### PROCESO DE REPARACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN.

Una vez que hayas reportado tu siniestro, te indicaremos cuál es el proveedor más cercano donde la unidad será ingresada para su reparación.

## STATUS DEL VEHÍCULO

Recibida tú unidad te entregarán un comprobante de ingreso, y **MAPFRE se comunicará a más tardar el tercer día hábil** por correo electrónico, para indicarte sobre el status de tu unidad.



### SI NO SE COMUNICAN(1)

(1) Llama al área de acompañamiento al número (55) 5230 7000 en la opción 3-3 para que te atienda un ejecutivo.

## EN CASO DE PAGO DE DEDUCIBLE:

Recibirás por correo electrónico el monto y número de cuenta para realizar el pago.

### Formas de Pago:

- Pago en sucursal bancaria o transferencia electrónica.
- Llamando al call center de MAPFRE (55) 5230 7000 o 555950 2100 y solicitando el pago de deducible con cargo a TC o Débito.

## ENTREGA DE VEHÍCULO

Una vez reparado tu vehículo deberás de retirar la unidad del centro de reparación

**Realizarás los siguientes trámites.**

- Presentar el comprobante de pago de deducible.
- Firma el formato finiquito de conformidad de la reparación.
- Proporciona una copia de tu Identificación Oficial.
- Por último se te aplicará una encuesta de servicio.

### DATOS IMPORTANTES:

- Este documento es meramente ilustrativo y de fácil acceso para Usted, pero de ninguna manera suple, modifica o sustituye al contrato de seguro, el cual prevalece en todas y cada una de sus partes.
- La empresa aseguradora tendrá el derecho de exigir del asegurado o beneficiario toda clase de información sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo. Artículo 69, Ley Sobre el Contrato de Seguro.